



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 038/SO/27-05-2026.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE NO ALCANZARON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA CONSERVAR SU REGISTRO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2026.

G L O S A R I O:

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LIPEEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
PAT:	Programa Anual de Trabajo.
CEPLPPL 2023-2024:	Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no alcanzaron el porcentaje mínimo para conservar su registro en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
Reglamento Comisiones:	de Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 12 de enero de 2018, el Consejo General, emitió el **Acuerdo 005/SE/1201-2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **mismo que fue abrogado el 21 de julio de 2023**, y se emitió un nuevo Reglamento de Comisiones, mediante acuerdo 058/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General.
2. El 25 de septiembre de 2025, mediante **Acuerdo 051/SO/25-09-2025**, el Consejo General de este Instituto, **aprobó la ratificación de la rotación de las Comisiones Permanentes y Especiales** del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 15 de enero del 2026, el Consejo General emitió el **Acuerdo 001/SE/15-01-2026**, por el que se **aprobó el Programa Operativo Anual**, así como el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 19 de enero de 2026, la **CEPLPPL 2023-2024**, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la que emitió el **Acuerdo 001/CEPLPPL/19-01-2026**, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2026.

5. El 29 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 005/SO/29-01-2026, por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026.

6. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General emitió el **Acuerdo 015/SO/26-03-2026**, por el que se **aprobó la modificación de la integración de las Comisiones permanentes y especiales**, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de la vacante generada por la conclusión del encargo de una consejería electoral.

7. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General emitió el **Acuerdo 017/SO/26-03-2026**, por el que se **aprobó la primera modificación** al Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2026, a efectos de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2025, e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 23 de abril de 2026, la CEPLPPL llevó a cabo su Cuarta Sesión Ordinaria en la que aprobó el **Acuerdo 002/CEPLPPL/SO/23-04-2026**, mediante el cual realizó la **primera modificación al PAT del ejercicio 2026**, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Que el artículo 105 de la Constitución Local, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar cómo principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidencia y de sus Comisiones, las actividades de los mismos;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.

VII. Que de conformidad con el mismo artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.

VIII. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

IX. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

Reglamento de Comisiones.

X. Que en términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

Modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no Alcanzaron el Porcentaje Mínimo para Conservar su Registro, para el ejercicio 2026.

XI. Que el 23 de abril de 2026, la CEPLPPL llevó a cabo su Cuarta Sesión Ordinaria en la que aprobó el Acuerdo 002/CEPLPPL/SO/23-04-2026, mediante el cual realizó su primera modificación al PAT del ejercicio 2026, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XII. Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.

XIII. Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto Electoral, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollaran durante el ejercicio 2026, y posteriormente, fueron sometidos a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo General, quien emitió el Acuerdo 005/SO/29-01-2026, y que ahora se pone a consideración su modificación.

XIV. En ese tenor, tomando en consideración que el artículo 19, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, dispone que corresponde a dicho órgano colegiado la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones, y atendiendo al principio jurídico conforme al cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, se concluye que compete igualmente al Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, aprobar en definitiva las modificaciones que las Comisiones Permanentes, Especiales y los Comités de este Instituto formulen a los Programas Anuales de Trabajo.

En consecuencia, se propone aprobar mediante el presente Acuerdo **la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no Alcanzaron el Porcentaje Mínimo para Conservar su Registro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que se agrega al presente Acuerdo como anexos y que a su vez forman parte integral del mismo**, a fin de que el Consejo General de este Instituto tenga puntual conocimiento de los ajustes de las actividades que se suprimieron o que fueron reprogramadas para un diverso periodo de ejecución por determinación de las citadas Comisiones.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los **artículos 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

no Alcanzaron el Porcentaje Mínimo para Conservar su Registro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio 2026, en términos de lo estipulado en el considerando XI, del presente Acuerdo y sus anexos que a la vez forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de la Dirección Ejecutiva de Administración para los efectos a que hubiere lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de LIPEEG, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, con el voto _____ de las Consejeras y Consejero Electorales, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé F. López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ